



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución

VISTO la Resolución 2020- 554-GDEBA-DGCIYE; y las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, sobre las medidas de prevención de la transmisión del COVID-19 (coronavirus); y

CONSIDERANDO:

Que la presente y extraordinaria situación epidemiológica exige la adopción de medidas excepcionales de carácter preventivo en la Institución, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica del Nuevo Corona Virus COVID-19, recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva;

Que en tal sentido es necesario atender en los ámbitos laboral y educativo las contingencias que esta urgente necesidad genera;

Que el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Resolución N° 108/2020 estableció la suspensión por el período de 14 días corridos del dictado de clases presenciales, manteniendo abiertos los establecimientos educativos.

Que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos resolvió

implementar la Resolución 108/2020 para todos los niveles y modalidades del sistema educativo bonaerense.

Que otras Universidades del ámbito territorial Metropolitano han tomado medidas similares;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer como medida extraordinaria y excepcional conforme con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires suspender el dictado de clases presenciales, manteniendo la Universidad abierta, hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Con el objetivo de minimizar el impacto de la reducción de la carga horaria presencial, se reforzarán las actividades de apoyo a la presencialidad en la plataforma de educación digital de la Universidad. Cada estudiante será notificado de las propuestas de trabajo virtual por los docentes y/o Coordinador de carrera.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que durante el plazo de la suspensión de asistencia de estudiantes a la Universidad el personal docente, no docente y de gestión de la Universidad Provincial de Ezeiza concurrirá normalmente a los efectos de mantener el desarrollo habitual de las actividades administrativas y pedagógicas no presenciales en tanto no se hallen comprendidos en los casos previstos por la RS-2020-05208759-GDEBA-UNVPE o sean personas alcanzadas por el Artículo 3º de la RESOL-2020-105-APN-ME.

ARTÍCULO 4º.- La Universidad continuará con las medidas preventivas recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y las acciones de sensibilización referentes al COVID-19.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias de la Universidad Provincial de Ezeiza.

